



**INSTRUCTIVO PARA
OBRAS CIVILES DE EMERGENCIA,
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA,
ADQUISICIÓN O ARRIENDO DE MOTOBOMBAS,
EQUIPO, HERRAMIENTAS Y OTROS
Marzo 9 de 2011**

DIRIGIDO A

**GOBERNACIONES Y ALCALDÍAS AFECTADAS
PARA LA FASE DE EMERGENCIA Y REHABILITACION**

**Según Resoluciones 1 y 2 del 4 de enero de 2011 y Resolución 3 del 17 de Febrero de 2011
de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES
– Subcuenta Colombia Humanitaria**

Generalidades:

Introducción: Este instructivo está dirigido a Alcaldes y Gobernadores, y pretende ser una ayuda para la presentación de proyectos para obras menores de rehabilitación o mitigación, adquisiciones de maquinaria y alquiler de motobombas, según lo dispuesto en las resoluciones 1, 2 y 3, ante el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, a propósito del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Obras de emergencia: El Alcalde o Gobernador podrá presentar uno o varios proyectos, que deberán estar enfocados destinados al desarrollo de las actividades o proyectos requeridos para la fase de Rehabilitación, entre a los siguientes objetivos:

1. Abastecimiento de agua potable
2. Manejo de aguas servidas
3. Recolección y disposiciones de residuos sólidos por medio alternativos (carro tanques, tanques de almacenamiento provisionales, volquetas equipos de succión, motobombas, roto sondas).
4. Reparaciones temporales que restablezcan la prestación del servicio (adquisición e instalación de equipos, instalaciones eléctricas, entre otros)
5. Proyectos enfocados a la rehabilitación, es decir aquellos tendientes al restablecimiento de la prestación del servicio afectado con la emergencia orientados a reparación de los daños ocasionados a los sistemas de prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
6. Recuperación de la infraestructura colapsada o que sus daños hayan afectado su operación.





7. Mitigación o reducción de un riesgo inminente que pueda afectar directamente la infraestructura principal de acueducto, alcantarillado o aseo que deba de intervenir de manera inmediata o de lo contrario puede generar la interrupción de los servicios (Por ejemplo: estabilización de laderas, reforzamiento de estructuras).
8. Las demás obras que se requieran intervenir y que tengan causalidad directa con el fenómeno de la Niña 2010-2011, en la fase denominada de emergencia y rehabilitación establecida en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional. No se transferirán recursos para estos proyectos a las zonas de influencia de las Corporaciones Autónomas Regionales a que hace referencia el decreto 4629 del 2010, por tener garantizados los recursos de acuerdo con dicha reglamentación.

Maquinaria y otros para atender la emergencia: El Alcalde o Gobernador podrá solicitar fondos para compra de maquinaria y otros, destinados al desarrollo de las actividades o proyectos requeridos para la fase de Rehabilitación, cumpliendo los requisitos contenidos en la Resolución 3 de febrero 17 de 2011. Esta solicitud podrá hacerse solo una vez hasta por un monto máximo de 250 millones de pesos, y deberá certificarse su urgencia y la relación de causalidad con el Fenómeno de la Niña 2010-2011. Y evitar la extensión de sus efectos.

Alquiler o adquisición de Motobombas: El Alcalde o Gobernador podrá solicitar fondos para compra o alquiler de motobombas, equipos y herramientas, destinados al desarrollo de las actividades o proyectos requeridos para la fase de Rehabilitación cumpliendo los requisitos contenidos en la Resolución 3 de febrero 17 de 2011. Esta solicitud podrá hacerse solo una vez hasta por un monto máximo de 70 millones de pesos, y deberá certificarse su urgencia y la relación de causalidad con el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y evitar la extensión de sus efectos.

OBRAS DE EMERGENCIA

Procedimiento para solicitar los recursos para obras de emergencia:

El Gobernador o Alcalde enviará una solicitud a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria-, debidamente firmada, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- a. Deberá indicar de manera expresa la necesidad urgente de ejecutar la obra de rehabilitación.
- b. Deberá afirmar en forma categórica que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del Estado para su financiación.
- c. Adicionalmente debe quedar expreso en la solicitud que cualquier costo adicional no incluido en el presupuesto de obra por error o imprevistos en el cálculo del mismo, lo asume la Entidad respectiva que envía la solicitud.





La solicitud debe ir acompañada de los siguientes anexos:

- a. Concepto del Comité Técnico del CREPAD o CLOPAD respectivo el cual debe considerar los siguientes puntos:
 - a. Debe venir firmado por el Gobernador o Alcalde y demás miembros pertenecientes a los respectivos comités.
 - b. Debe indicar que la obra tiene relación de causalidad directa con el fenómeno de la Niña 2010-2011, en la fase denominada de rehabilitación establecida en los decretos de emergencia económica, social y ecológica expedida por el Gobierno Nacional.
- b. Presupuesto resumido de la obra en el cual se debe señalar lo siguiente:
 - a. Valor de la obra (incluye IVA y demás impuestos)
 - b. Valor de la interventoría (7%, incluye IVA y demás impuestos)
 - c. Debe identificar inequívocamente la obra con nombre y clara ubicación y el tipo de obra
 - d. Debe indicar el plazo de ejecución de la obra.

Observaciones importantes:

1. No se tramitará solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.
2. Una Gobernación o Alcaldía podrá efectuar varias solicitudes, siempre que cada una cumpla con los requisitos del anterior numeral individualmente, y ninguna de ellas por si sola supere la suma de \$250 millones.
3. Cuando se presenten varias solicitudes, se debe señalar el orden de prioridad que estas tienen, con un criterio de riesgo y afectación.
4. El Alcalde o Gobernador deben abstenerse de fraccionar obras y presentarlas como varios proyectos de obras menores.
5. Colombia Humanitaria informará a las entidades competentes del sector de la obra y del nivel nacional, para que se haga el cruce y evitar que una obra eventualmente reciba doble financiación.
6. Colombia Humanitaria podrá definir indicadores de afectación, para distribución de los recursos y aprobación de las solicitudes.

Aprobación de las solicitudes: Las solicitudes que estén debidamente soportadas, serán presentadas a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación y posteriormente se seguirán los siguientes pasos:

1. Gerente a través de la Subcuenta -Colombia Humanitaria- asigna el recurso hasta el 100% por la suma solicitada o aprobada por la Junta Directiva
2. El recurso se girará al encargo fiduciario a nombre del Departamento o Municipio en una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A
3. La administración de la cuenta quedará a cargo del ordenador del gasto: Alcalde o Gobernador, facultad que será indelegable.





4. Este encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria.
5. Si un Departamento o Municipio tiene varias obras, para cada una se abrirá una cuenta independiente.

Contratación de obra e Interventoría.

La contratación de la interventoría para las obras a que hace referencia la presente reglamentación, será responsabilidad de la Gobernación o Alcaldía, y su financiación estará incluida dentro del valor total del proyecto de rehabilitación que se va a ejecutar, cuyo costo no podrá superar el 7% del valor de la obra respectiva.

Quienes hacen la interventoría: La interventoría deberá ser contratada con profesionales amparados por:

1. Universidades
2. Asociaciones de Universidades
3. Gremios de la ingeniería o de la construcción
4. Cuerpo de Ingenieros de las Fuerzas Militares (Batallones de Ingenieros)

Manual de interventoría: Si la Alcaldía o Gobernación no cuenta con un Manual de Interventoría, se adoptará el Manual de Interventoría de INVIAS:

Contrato: Debe suscribirse antes que la obra inicie y hasta por un mes posterior al plazo de la obra para hacer la liquidación de los contratos.

Las obligaciones de la interventoría: que deberá incluir el contrato de interventoría además de las obligaciones legales establecidas para esta clase de labor técnica, estará obligado a presentar los informes que se establezcan a la dependencia o entidad que determine Colombia Humanitaria (se anexa)

Régimen de Contratación: La contratación de las obras y la interventoría se hará de conformidad con el artículo 25 del decreto 919 de 1989 modificado por el artículo 3 del decreto 146 de 2011 salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo este debe observar los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 y lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia:





Artículo 209 - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La definición del objeto de la obra, su valor, el plazo, alcance de los trabajos y las especificaciones de los servicios u obras a contratar que serán responsabilidad del Alcalde o Gobernador.

Divulgación: Aprobado el giro directo al proyecto, se comunicara oficialmente por Colombia Humanitaria en su página web y en la de la Presidencia de la República. El Gobernador o Alcalde debe poner la toda la información (referente a contratos, programaciones, giros, etc.) en la página web del Departamento o Municipio.

Trámites para desembolsos, pagos y legalizaciones:

Documentación ante FIDUPREVISORA S.A.: El Alcalde o Gobernador, una vez aprobada la solicitud, para efectos del adecuado ejercicio de la gestión pública sobre estos recursos, deberá:

1. Firmar el acta de compromiso ético expedida por el Fondo. (anexo 1)
2. Allegar acta de posesión autenticada del Alcalde o Gobernador
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150% del Alcalde o Gobernador
4. Formulario de firma autorizada, el cual se puede bajar de la página de la Fiduciaria
5. Enviar copia de los respectivos **contratos de obra e interventoría** con sus respectivos soportes.
6. Entregar una **programación de los pagos** en los términos pactados.

Desembolso: Para el desembolso a los contratistas de acuerdo con las condiciones y formas de pago pactadas en el contrato, el Ordenador del Gasto de las cuentas abiertas para cada giro, sea el Gobernador o el Alcalde remitirá a la **FIDUPREVISORA S.A.:**

1. Orden de pago del contratista
2. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
3. Concepto técnico con la recomendación de pago por parte de la interventoría, y con el visto bueno del supervisor de la entidad ejecutora.





Legalización de los recursos:

1. **Legalización:** Las entidades territoriales, deberán cumplir además, con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 2 del 4 de enero de 2011 expedida por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, para la adecuada legalización y control de utilización de los recursos en cuanto sea compatible con los procedimientos de contratación de obra, maquinaria o equipos, herramientas siempre que no contraríen las disposiciones de la resolución 3 del 17 de febrero de 2011.
2. **El plazo para la legalización** de los recursos correspondientes a obras de rehabilitación ante la FIDUPREVISORA es de un mes después de terminada la obra y deberá hacerse por parte del Departamento o Municipio.
3. **Recursos no ejecutados:** Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual FIDUPREVISORA S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento o Ciudad Capital deben remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada.

Aspectos Legales:

Penalidades: De no cumplirse lo dispuesto por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Responsabilidades: En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 modificado por el artículo primero del Decreto 4830 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad de los correspondientes representantes legales de las entidades públicas o personas jurídicas privadas, quienes para los efectos legales y fiscales son cuentadantes que se les aplica, además de manera expresa, las normas de gestión y responsabilidad que contempla el Código Civil y el Código de Comercio para los mandatarios, siempre que no pugnen con preceptos especiales y más severos en lo que a manejo de recursos públicos se refiere. Razón por la cual los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.





AQUISICION DE MAQUINARIA Y OTROS PARA LABORES DE EMERGENCIA

El Gobernador o Alcalde enviará una solicitud a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria-, debidamente firmada, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- a. Deberá indicar de manera expresa la necesidad urgente realizar la adquisición de equipo o maquinaria para la realización de trabajos de emergencia en su municipio, derivados del fenómeno de la Niña 2010-11.
- b. Deberá afirmar en forma categórica que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del Estado para su financiación.
- c. Debe quedar expreso en la solicitud que cualquier costo adicional no incluido en el presupuesto de compra, por error o imprevistos en el cálculo del mismo, lo asume la Entidad respectiva que envía la solicitud.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes anexos:

- a. Concepto del Comité Técnico del CREPAD o CLOPAD respectivo el cual debe considerar los siguientes puntos:
 - a. Debe venir firmado por el Gobernador o Alcalde y demás miembros pertenecientes a los respectivos comités.
 - b. Debe indicar que la compra de maquinaria es para la realización de trabajos de emergencia que tienen relación de causalidad directa con el fenómeno de la Niña 2010-2011, en la fase denominada de rehabilitación establecida en los decretos de emergencia económica, social y ecológica expedida por el Gobierno Nacional.
- b. Presupuesto de compra para la maquinaria o equipo el cual se debe señalar lo siguiente:
 - a. Valor de la maquinaria o equipo (incluyendo IVA y demás impuestos)
 - b. Debe indicar el plazo de entrega.
 - c. No se reconocerán costos adicionales por transporte y otros.

Observaciones importantes:

1. No se tramitará solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.
2. Una Gobernación o Alcaldía podrá efectuar varias solicitudes.
3. Deberá identificar claramente los trabajos que se realizarán con esta maquinaria.
4. Colombia Humanitaria informará a las entidades competentes del nivel nacional, para que se haga el cruce y evitar que la compra eventualmente reciba doble financiación.

Aprobación de las solicitudes: Las solicitudes que estén debidamente soportadas, serán presentadas a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación y posteriormente se seguirán los siguientes pasos:





1. Gerente a través de la Subcuenta -Colombia Humanitaria- asigna el recurso hasta el 100% por la suma solicitada o aprobada por la Junta Directiva
2. El recurso se girará al encargo fiduciario a nombre del Departamento o Municipio en una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A
3. La administración de la cuenta quedará a cargo del ordenador del gasto: Alcalde o Gobernador, facultad que será indelegable.
4. Este encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria.
5. Si un Departamento o Municipio tiene varias solicitudes para adquisición de maquinaria, para cada una se abrirá una cuenta independiente.

Régimen de Contratación:

La contratación de las obras y la interventoría se hará de conformidad con el artículo 25 del decreto 919 de 1989 modificado por el artículo 3 del decreto 146 de 2011 salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo este debe observar los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 y lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 209 - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Propiedad de los bienes adquiridos durante la fase de rehabilitación: Con respecto a la propiedad de los bienes, tales como maquinaria, equipos, herramientas o elementos, adquiridos durante la etapa de rehabilitación, La Fiduciaria La Previsora S.A. en su calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Calamidades, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto 3696 de 2009.





Supervisión: El Alcalde o Gobernador delegará una persona de alto nivel en el equipo de gobierno que tendrá la responsabilidad de supervisar el desarrollo y fin de la obra, siendo el Gobernador o Alcalde quien firme los informes para pago y liquidación de los contratos.

Las entidades territoriales deberán cumplir con los procedimientos establecidos en las resoluciones 1 y 2 de enero 4 de 2011, y resolución 3 de 17 de febrero de 2011 expedidas por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, sobre reglamentación para la transferencia, legalización y control de utilización de los recursos transferidos.

Para el desembolso a los proveedores el Ordenador del Gasto de las cuentas abiertas para cada giro, remitirá a la FIDUPREVISORA la orden de pago al contratista, soportada con cuenta de cobro o factura, para pago de proveedores, deberá incluirse el informe con el visto bueno del Supervisor.

Documentación ante FIDUPREVISORA S.A.: El Alcalde o Gobernador, una vez aprobada la solicitud, para efectos del adecuado ejercicio de la gestión pública sobre estos recursos, deberá:

1. Firmar el acta de compromiso ético expedida por el Fondo. (anexo 1)
2. Allegar acta de posesión autenticada del Alcalde o Gobernador
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150% del Alcalde o Gobernador
4. Formulario de firma autorizada, el cual se puede bajar de la página de la Fiduciaria
5. Enviar copia de los respectivos **contratos de compra de maquinaria y equipo** con sus respectivos soportes.
6. Entregar una **programación de los pagos** en los términos pactados.

Desembolso: Para el desembolso a los proveedores de acuerdo con las condiciones y formas de pago pactadas en el contrato, el Ordenador del Gasto de las cuentas abiertas para cada giro, sea el Gobernador o el Alcalde remitirá a la **FIDUPREVISORA S.A.:**

1. Orden de pago al proveedor,
2. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
3. Concepto técnico con la recomendación de pago por parte del supervisor y con el visto bueno del Alcalde o Gobernador.

Legalización: Las entidades territoriales, deberán cumplir además, con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 2 del 4 de enero de 2011 expedida por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, para la adecuada legalización y control de utilización de los recursos en cuanto sea compatible con los procedimientos de contratación de obra, maquinaria o equipos, herramientas siempre que no contraríen las disposiciones de la resolución 3 del 17 de febrero de 2011.

Legalización de los recursos:





El plazo para la legalización La legalización de recursos correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas o elementos, para la etapa de rehabilitación se hará dentro del mes siguiente a la compra.

Los rendimientos netos que generen los recursos girados a los encargos fiduciarios que se abran en las Carteras Colectivas que administra FIDUPREVISORA S.A. deberán ser reintegrados mensualmente al Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria a la cuenta por él reportada, debiendo igualmente remitirse la documentación que soporta dicho trámite.

Titularidad de los bienes: los bienes tales como maquinaria, equipos, herramientas o elementos, adquiridos durante la etapa de rehabilitación, deberán titularse a nombre de Fiduciaria La Previsora S.A. en su calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Calamidades, quien posteriormente dará aplicación a lo dispuesto por el Decreto 3696 de 2009. Este aspecto se reglamentará posteriormente, evaluando la conveniencia de crear bancos de maquinaria regionales.

Recursos no ejecutados: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual FIDUPREVISORA S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento o Ciudad Capital deben remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada.

Penalidades: De no cumplirse lo dispuesto por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Responsabilidades: En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 modificado por el artículo primero del Decreto 4830 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad de los correspondientes representantes legales de las entidades públicas o personas jurídicas privadas, quienes para los efectos legales y fiscales son cuentadantes que se les aplica, además de manera expresa, las normas de gestión y responsabilidad que contempla el Código Civil y el Código de Comercio para los mandatarios, siempre que no pugnen con preceptos especiales y más severos en lo que a manejo de recursos públicos se refiere. Razón por la cual los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.





Divulgación: Aprobado el giro directo al proyecto, se comunicara oficialmente por Colombia Humanitaria en su página web y en la de la Presidencia de la República. El Gobernador o el Alcalde debe poner la toda la información (referente a contratos, programaciones, giros, etc.) en la página web del Departamento o Municipio.





AQUISICION O ALQUILER DE MOTOBOMBAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LABORES DE EMERGENCIA

El Gobernador o Alcalde enviará una solicitud a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades -Subcuenta Colombia Humanitaria-, debidamente firmada, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- a. Deberá indicar de manera expresa la necesidad urgente realizar la adquisición o alquiler de motobombas, equipo o herramientas, para la realización de trabajos de emergencia en su municipio, derivados del fenómeno de la Niña 2010-11.
- b. Deberá afirmar en forma categórica que el proyecto no ha sido presentado a otra entidad del Estado para su financiación.
- c. Adicionalmente debe quedar expreso en la solicitud que cualquier costo adicional no incluido en el presupuesto de compra, por error o imprevistos en el cálculo del mismo, lo asume la Entidad respectiva que envía la solicitud.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes anexos:

- a. Concepto del Comité Técnico del CREPAD o CLOPAD respectivo el cual debe considerar los siguientes puntos:
 - a. Debe venir firmado por el Gobernador o Alcalde y demás miembros pertenecientes a los respectivos comités.
 - b. Debe indicar que la adquisición o arriendo de las motobombas, o el equipo y herramienta, es para la realización de trabajos de emergencia que tienen relación de causalidad directa con el fenómeno de la Niña 2010-2011, en la fase denominada de rehabilitación establecida en los decretos de emergencia económica, social y ecológica expedida por el Gobierno Nacional.
- b. Presupuesto de adquisición o arriendo de las motobombas, o el equipo y herramienta el cual se debe señalar lo siguiente:
 - a. Identificar claramente los trabajos que se realizarán con la adquisición o compra de maquinaria, equipos o herramientas.
 - b. Valor de la adquisición o arriendo de las motobombas, o el equipo y herramienta (incluyendo IVA y demás impuestos)
 - c. Debe indicar el plazo de entrega u duración de los alquileres.
 - d. El Alcalde o Gobernador nombrará un supervisor de alto nivel.
 - e. No se reconocerán costos adicionales por transporte y otros.

Observaciones importantes:

1. No se tramitará solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.
2. Una Gobernación o Alcaldía podrá efectuar varias solicitudes pero la sumatoria de estas no puede ser superior a \$70 millones.





Aprobación de las solicitudes: Las solicitudes que estén debidamente soportadas, serán presentadas a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación y posteriormente se seguirán los siguientes pasos:

1. Gerente a través de la Subcuenta -Colombia Humanitaria- asigna el recurso hasta el 100% por la suma solicitada o aprobada por la Junta Directiva
2. El recurso se girará al encargo fiduciario a nombre del Departamento o Municipio en una cartera colectiva, a la vista, de FIDUPREVISORA S.A
3. La administración de la cuenta quedará a cargo del ordenador del gasto: Alcalde o Gobernador, facultad que será indelegable.
4. Este encargo fiduciario solo recibirá recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria.
5. Si un Departamento o Municipio tiene varias solicitudes para adquisición o arriendo de las, o el equipo y herramienta (que no pueden superar sumadas los 70 millones de pesos), para cada una se abrirá una cuenta independiente.

Régimen de Contratación: La contratación de las obras y la interventoría se hará de conformidad con el artículo 25 del decreto 919 de 1989 modificado por el artículo 3 del decreto 146 de 2011 salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo este debe observar los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 y lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 209 - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Propiedad de los bienes adquiridos durante la fase de rehabilitación: Con respecto a la propiedad de los bienes, adquisición de motobombas, o el equipo y herramienta o elementos, adquiridos durante la etapa de rehabilitación, La Fiduciaria La Previsora S.A. en su calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Calamidades, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto 3696 de 2009.





Supervisión: El Alcalde o Gobernador delegará una persona de alto nivel en el equipo de gobierno que tendrá la responsabilidad de supervisar el desarrollo y fin de la obra, siendo el Gobernador o Alcalde quien firme los informes para pago y liquidación de los contratos.

Las entidades territoriales deberán cumplir con los procedimientos establecidos en las resoluciones 1 y 2 de enero 4 de 2011, y resolución 3 de 17 de febrero de 2011 expedidas por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, sobre reglamentación para la transferencia, legalización y control de utilización de los recursos transferidos.

Para el desembolso a los proveedores el Ordenador del Gasto de las cuentas abiertas para cada giro, remitirá a la FIDUPREVISORA la orden de pago al contratista, soportada con cuenta de cobro o factura, para pago de proveedores, deberá incluirse el informe con el visto bueno del Supervisor.

Documentación ante FIDUPREVISORA S.A.: El Alcalde o Gobernador, una vez aprobada la solicitud, para efectos del adecuado ejercicio de la gestión pública sobre estos recursos, deberá:

1. Firmar el acta de compromiso ético expedida por el Fondo.(anexo 1)
2. Allegar acta de posesión autenticada del Alcalde o Gobernador
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150% del Alcalde o Gobernador
4. Formulario de firma autorizada, el cual se puede bajar de la página de la Fiduciaria
5. Enviar copia de los respectivos **contratos de adquisición o arriendo de las motobombas, o el equipo y herramienta** con sus respectivos soportes.
6. Entregar una **programación de los pagos** en los términos pactados.

Desembolso: Para el desembolso a los proveedores de acuerdo con las condiciones y formas de pago pactadas en el contrato, el Ordenador del Gasto de las cuentas abiertas para cada giro, sea el Gobernador o el Alcalde remitirá a la **FIDUPREVISORA S.A.:**

1. Orden de pago al proveedor,
2. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
3. Concepto técnico con la recomendación de pago por parte del supervisor y con el visto bueno del Alcalde o Gobernador.

Divulgación: Aprobado el giro directo al proyecto, se comunicara oficialmente por Colombia Humanitaria en su página web y en la de la Presidencia de la República. El Gobernador o el Alcalde debe poner la toda la información (referente a contratos, programaciones, giros, etc.) en la página web del Departamento o Municipio.

Legalización: Las entidades territoriales, deberán cumplir además, con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 2 del 4 de enero de 2011 expedida por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, para la adecuada legalización y control de utilización de los recursos en cuanto sea compatible con los procedimientos de contratación de obra, maquinaria o equipos, herramientas siempre que no contraríen las disposiciones de la resolución 3 del 17 de febrero de 2011.





Legalización de los recursos:

El plazo para la legalización La legalización de recursos correspondientes a la adquisición de maquinaria, motobombas, equipos, herramientas o elementos, para la etapa de rehabilitación se hará dentro del mes siguiente a la compra.

Los rendimientos netos que generen los recursos girados a los encargos fiduciarios que se abran en las Carteras Colectivas que administra FIDUPREVISORA S.A. deberán ser reintegrados mensualmente al Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria a la cuenta por él reportada, debiendo igualmente remitirse la documentación que soporta dicho trámite.

Titularidad de los bienes: los bienes tales como maquinaria, motobombas, equipos, herramientas o elementos, adquiridos durante la etapa de rehabilitación, deberán titularse a nombre de Fiduciaria La Previsora S.A. en su calidad de Representante Legal del Fondo Nacional de Calamidades, quien posteriormente dará aplicación a lo dispuesto por el Decreto 3696 de 2009.

Recursos no ejecutados: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, para lo cual FIDUPREVISORA S.A. les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite el Departamento o Ciudad Capital deben remitir a la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, el original o fotocopia legible de la consignación realizada.

Penalidades: De no cumplirse lo dispuesto por parte de las entidades a las que se les efectúe giro de recursos, se dará aplicación a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

Responsabilidades: En todo caso y de conformidad con el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 4702 de 2010 modificado por el artículo primero del Decreto 4830 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por la ola invernal será responsabilidad de los correspondientes representantes legales de las entidades públicas o personas jurídicas privadas, quienes para los efectos legales y fiscales son cuentadantes que se les aplica, además de manera expresa, las normas de gestión y responsabilidad que contempla el Código Civil y el Código de Comercio para los mandatarios, siempre que no pugnen con preceptos especiales y más severos en lo que a manejo de recursos públicos se refiere. Razón por la cual los cuentadantes y responsables de los recursos que son materia de este reglamento, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos en la ejecución de los mismos.





ANEXO 1

COMPROMISO ÉTICO

de los Gobernadores y Alcaldes

con el Gobierno Nacional, el Fondo Nacional de Calamidades y los Ciudadanos

en la administración de los recursos para la atención a la calamidades

producto de la ola invernal, efecto de la Niña 2010-2011

En el marco del Proyecto Nacional “Colombia Humanitaria”, diseñado y puesto en operación por el Gobierno Nacional para la atención a los damnificados de la ola invernal, la solución definitiva de vulnerabilidades y la implementación de políticas que garanticen un futuro más seguro a las poblaciones afectadas y al país en general, yo:.....responsable en nombre de la, funcionario público elegido democráticamente, entendiendo las dimensiones de la tragedia a que se ha visto avocada buena parte de la población colombiana; la oportunidad que representa este momento para tomar conciencia sobre las implicaciones que tiene cada una de las decisiones en el territorio sobre la vida de los seres humanos y la prosperidad de las regiones, me comprometo con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en cada uno de los proyectos, procedimientos, actuaciones y a procurar que de esta manera actúen todas las instituciones y personas que intervengan en el proceso de atención humanitaria, rehabilitación y reconstrucción.

Entiendo que el modelo de actuación diseñado para este fin, en el marco del Proyecto de Gobierno “Prosperidad Democrática”, fue concebido como estrategia de fortalecimiento al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres, y de manera muy especial a las Unidades Administrativas Regionales, concediéndoles toda la confianza para el manejo de recursos, lo que a su vez ha de redundar en el fortalecimiento de la institucionalidad pública, y recuperar para la política la definición más sublime: “La construcción del bien común”.

Me comprometo:

- Ú A construir la información de damnificados y afectaciones más precisa posible, a rectificarla y validarla cada que sea necesario, consciente de que los recursos son limitados y que los aportes van exclusivamente a quienes tienen derecho por su afectación o a obras prioritarias relacionadas con los efectos de la ola invernal.
- Ú A cumplir a cabalidad con los principios de Colombia Humanitaria como son: integralidad, participación ciudadana, consolidación de la zona como polo de desarrollo para la región y el país, destitución, eficiencia, transparencia, celeridad y sostenibilidad.



- Colombia Humanitaria**
- ü A administrar como un buen hombre de negocios o padre de familia responsable, los recursos que me han sido transferidos.
 - ü A proceder con celeridad, comprendiendo la angustia humana que producen las situaciones de calamidad.
 - ü A crear los mecanismos de comunicación permanente que permitan difundir, a todos los niveles de la población, con transparencia, claridad y suficiencia, todas las decisiones del Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Calamidades, otros entes públicos y las que emanen de la entidad gubernamental que dirijo, para que cada ciudadano conozca sus derechos y oportunidades.
 - ü A hacer el más pulcro uso de los recursos que sean transferidos por la Nación o por entidades públicas o privadas, locales o extranjeras para atender la tragedia.
 - ü A velar por la eficiencia de cada uno de los actos.
 - ü A hacer extensivo este compromiso y los mecanismos objetivos de control, a todas las entidades públicas o privadas que intervengan en la atención a los efectos de esta tragedia
 - ü Promover mecanismos de recolección de opiniones y denuncias; valorarlas con objetividad y darles justo trámite.
 - ü A promover la creación de veedurías, que recojan la expresión de los ciudadanos y a hacer de estos por lo tanto, corresponsables del éxito de esta histórica tarea.
 - ü A hacer de este momento una oportunidad para educar a funcionarios y ciudadanos en la comprensión de una ética planetaria.
 - ü A entregar información clara y oportuna a todos los organismos de control.
 - ü A hacer sistemáticamente rendición pública de cuentas.
 - ü A dirigir este proyecto de Asistencia Humanitaria y Reconstrucción con sentido de futuro y una visión de desarrollo profundamente democrática y justa.

Sea este un compromiso conmigo mismo, con los derechos de los ciudadanos y sus posibilidades de vivir con esperanza en un futuro mejor, y con el Dios que me concede la vida y la posibilidad de ostentar este cargo en un momento decisivo para servir a la patria con excelencia.

Firma Gobernante

Firma testigo: Presidente de la República

